



Presidencia Municipal de El Marqués  
 Secretaría del Ayuntamiento  
 Ramo: Administrativo  
 Número de oficio: SAY/DT/275/2013-2014  
 Asunto: El que se indica.

El Marqués, Querétaro, a 10 de diciembre del 2013

**Dip. Braulio Mario Guerra Urbiola.**  
**Presidente de la Mesa Directiva de la**  
**LVII Legislatura del Estado de Querétaro.**  
**P R E S E N T E.**

En ejercicio de la facultad conferida en el artículo 47, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, me permito anexo al presente remitirle Certificación del Acuerdo mediante el cual se autoriza la pensión por antigüedad a favor de la ciudadana Ma. Dolores Herrera Vargas, el cual fue aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de septiembre de dos mil trece, asentado en acta AC/037/2012-2013, así como Iniciativa de Decreto de Pensión por antigüedad correspondiente.

Se adjunta la documentación establecida en la fracción I, del artículo 147, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, a efecto de que se proceda a su correspondiente trámite.

Lo anterior para su observancia y cumplimiento.

Sin otro particular le reitero la seguridad de mi atención.

**ATENTAMENTE**  
**"UNIDOS CONSTRUIMOS EL FUTURO"**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



c.c.p.- Archivo.  
 RFCC/JACM/CAZAN/gryop

7035095

1101

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro  
 CP 76240, Tel. (442) 238 84 00  
 www.elmarques.gob.mx

Tobos



Presidencia Municipal de El Marqués  
Secretaría del Ayuntamiento  
Ramo: Administrativo  
Número de oficio: SAY/DT/276/2013-2014  
Asunto: Iniciativa de Decreto.

El Marqués, Querétaro, a 10 de diciembre del 2013

**H. QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
P R E S E N T E.**

**EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 126, 130, 139, 140, 147 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I, XII Y XXXIII, 32 FRACCIÓN II, 36 Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, 33, 37 Y 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS; ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN LA TABLA PARA CALCULAR EL PORCENTAJE DE PENSIÓN POR AÑOS DE ANTIGÜEDAD ESTABLECIDA EN EL CONVENIO LABORAL CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., SUSCRITO EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2011, INICIATIVA DE DECRETO EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:**

**CONSIDERANDO:**

1. Que el trabajo es un derecho y un deber social que exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.
2. Que el acceso al trabajo es una garantía individual consagrada en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituida como el derecho que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad que le acomode, siempre y cuando sea lícita, recibiendo como contraprestación una remuneración económica que permita al trabajador y su familia vivir dignamente.
3. Que el Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., suscribieron Convenio Laboral de pensiones, jubilaciones y finiquitos de fecha 30 de abril del año 2003, suscrito entre el Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de El Municipio de El Marqués, Qro.

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro  
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00  
[www.elmarques.gob.mx](http://www.elmarques.gob.mx)

4. Que dicho Convenio principal tuvo modificaciones anuales, entre otros, los Convenios Laborales suscritos en fechas 14 de marzo de 2007 y 26 de agosto del 2011, pactándose, en el primero de ellos, la autorización de jubilar por años de antigüedad, cualquiera que fuera su edad, siendo en el caso de las mujeres a los 24 años de antigüedad, y tratándose de hombres a los 26 años de antigüedad, en beneficio de los trabajadores del Municipio de El Marqués, Qro., que se encuentren sindicalizados. Asimismo, en el segundo de los convenios descritos, se acuerda la tabla de porcentajes para calcular el monto de las pensiones que procederán por dicho supuesto de pensión o jubilación por antigüedad.
5. Que en el caso concreto, esta Comisión concluye respecto de la procedibilidad legal del acto en concreto, lo siguiente:
  - 5.1.- Que la C. Ma. Dolores Herrera Vargas, conforme a la documentación que fue presentada, es trabajadora del Municipio de El Marqués, Qro., sindicalizada y que está dada de alta con dicho carácter en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro.
  - 5.2.- Que dada la relación referida en el párrafo anterior, ésta se encuentra regulada por lo establecido en la legislación aplicable de la materia, que lo es la Ley Federal del Trabajo y la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como por lo estipulado en el Convenio Laboral de pensiones, jubilaciones y finiquitos de fecha 30 de abril del año 2003, suscrito entre el Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de El Municipio de El Marqués, Qro., y los Convenios Laborales suscritos en fechas 14 de marzo de 2007 y 26 de agosto del 2011.
  - 5.3.- Que la C. Ma. Dolores Herrera Vargas se desempeña como intendente adscrita a la Delegación Lázaro Cárdenas, con fecha de ingreso a partir del 1 de enero de 1989 y hasta la fecha, siendo su último salario mensual que percibe por la cantidad de \$6,978.87 (SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 87/100 M.N.), el cual está integrado por su salario, vale de despensa y ayuda de transporte; a la cantidad anterior se suman al mes \$1,181.25 (MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 25/100M.N.) por concepto de quinquenio mensual.
  - 5.4.- Que la ciudadana Ma. Dolores Herrera Vargas, conforme al acta de nacimiento referida, a la fecha cuenta con 56 cincuenta y seis años de edad.
6. Que la Ley Federal del Trabajo es la norma reglamentaria del artículo 123, Constitucional, el cual contiene los preceptos relativos a los derechos de los trabajadores, los patrones, el derecho a asociación, y en general, la normatividad mínima de la relación obrero – patronal.
7. Acto seguido se entró al estudio de la petición de la solicitante, la cual al ser trabajadora sindicalizada le aplican los beneficios establecidos en la Ley de la

materia, el Convenio de Trabajo suscrito entre el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., de fecha 30 de abril del 2003, y los Convenios Laborales modificatorios de éste, en específico los suscritos en fechas 14 de marzo de 2007 y 26 de agosto del 2011, concluyéndose lo siguiente:

- 7.1. Conforme a lo establecido en los artículos 4, y 6, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la C. Ma. Dolores Herrera Vargas, es una trabajadora de base, sindicalizada, sin nota desfavorable en su expediente, sin existir limitante alguna para la aplicación de los Convenios de Trabajo, pactándose en el de fecha 14 de marzo de 2007, en su cláusula 27.36, lo siguiente:

“...27.36 El Municipio autoriza las jubilaciones por años de antigüedad en el Municipio de El Marqués, Qro. y cualquiera que fuera su edad, de la siguiente manera:

Mujeres a los 24 años de antigüedad en el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., cualquiera que fuera su edad.

Hombres a los 26 años de antigüedad en el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., cualquiera que fuera su edad...”.

Y estableciéndose en el Convenio de fecha 26 de agosto del 2011 la Tabla para calcular el porcentaje de pensión por años de antigüedad en el H. Ayuntamiento, siendo:

“...Mujeres con 24 años de antigüedad en el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

AÑOS	PORCENTAJE DE SU SALARIO DIARIO INTEGRADO
50	100%
49	95%
48	90%
47	85%
46	80%
45	75%
44	70%
43	65%
42	60%

Hombres con 26 años de antigüedad  
en el H. Ayuntamiento de El Marqués,  
Qro.

AÑOS	PORCENTAJE DE SU SALARIO DIARIO INTEGRADO
50	100%
49	95%
48	90%
47	85%
46	80%
45	75%
44	70%
43	65%
42	60%

8. Atendiendo a los Convenios Laborales de fechas 14 de marzo de 2007 y 26 de agosto del 2011 suscritos entre el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., y descritos en párrafos anteriores, el monto de la pensión por años de antigüedad será del 100% del salario integrado que percibe mensualmente la C. Ma. Dolores Herrera Vargas, el cual conforme a lo señalado en la Constancia descrita en el ANTECEDENTE 1 inciso f) del presente, percibe a la fecha la cantidad de \$6,978.87 (SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 87/100 M.N.) de su salario integrado, más \$1,181.25 (MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 25/100M.N.) por quinquenio mensual; y por consecuencia, el monto de la pensión que le corresponde lo es por la cantidad de \$8,160.12 (OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS 12/100 M.N.).
9. Que en base a lo anteriormente expuesto y fundado el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 18 de septiembre del 2013, aprobó el Acuerdo que autoriza el otorgamiento de pre-pensión y pensión por antigüedad a favor de la C. Ma. Dolores Herrera Vargas y verificando que cumple con los presupuestos jurídicos establecidos en el Artículo 127 de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, aunado al contenido de los Convenios Laborales de fechas 14 de marzo de 2007 y 26 de agosto del 2011 suscritos entre el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la Consideración de esa Honorable Legislatura, la presente Iniciativa de:

**DECRETO:**

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro  
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00  
www.elmarques.gob.mx



**ARTICULO PRIMERO.-** En razón de haberse satisfecho los requisitos señalados por el Artículo 127 de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, aunado al contenido de los Convenios Laborales de fechas 14 de marzo de 2007 y 26 de agosto del 2011 suscritos entre el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., se concede pensión por antigüedad a favor de la C. Ma. Dolores Herrera Vargas, la cual será del 100% del salario integrado, que será cubierta de manera mensual, en forma vitalicia, más los incrementos contractuales y legales que en su caso correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la C. Ma. Dolores Herrera Vargas a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" del Decreto de otorgamiento de pensión correspondiente por parte de la Legislatura del Estado.

**TRANSITORIOS**

**Artículo Único.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE**  
**"UNIDOS CONSTRUIMOS EL FUTURO"**

**LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

c.c.p.- Archivo.  
RFCC/JACM/CAZA/gmop

La Cañada, El Marqués, Qro., 05 de Marzo del 2013

**H. AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO.  
PRESENTE:**

Por medio del presente, me permito saludarlos respetuosamente y de la misma manera le solicito su valioso apoyo a fin de que se realice el trámite de mi pensión por años de trabajo de acuerdo al Convenio Laboral que rige al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., con el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

En espera de contar con su valioso apoyo, me despido quedando a sus distinguidas órdenes.



**ATENTAMENTE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Dolores Herrera Vargas". The signature is written in a cursive style and is enclosed within a circular scribble.

**C. Ma. Dolores Herrera Vargas  
Número de empleado 111**

C. Expediente